

ACTA N°21-2021

ACTA NÚMERO VEINTIUNO DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS.

PRESENTES

M.Ed. Francisco González Alvarado	Presidente CONARE, Universidad Nacional
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Universidad de Costa Rica
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Instituto Tecnológico de Costa Rica
M.B.A. Rodrigo Arias Camacho	Universidad Estatal a Distancia
Dr. Emmanuel González Alvarado	Universidad Técnica Nacional
Mag. Eduardo Sibaja Arias	Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
Lic. Gastón Baudrit Ruiz	Asesor Legal de CONARE

PRESIDE: M.Ed. Francisco González Alvarado

SECRETARIA DE ACTAS: Glenda Hernández Moscoso

Artículo 1. Lectura y aprobación de la agenda.

El señor Francisco González da lectura y sugiere incluir el tema de la Ley Marco de Empleo Público.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA AGENDA CON MODIFICACIONES.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 2. Aprobación del acta No. 20-2021

El señor Francisco González Alvarado somete a votación la aprobación del acta No.20-2021. En virtud que no hay observaciones,

SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL ACTA No.20-2021.
- B. ACUERDO FIRME.

La sesión se compone de dos partes, a las siete horas y treinta minutos, se recibe a la Embajadora Lydia Peralta Cordero y a la señora Marianela Álvarez Blanco, Ministra Consejera, Embajada de Costa Rica en Alemania.

El señor Francisco González da una cordial bienvenida y le cede la palabra a la señora Lydia Peralta.

La señora Peralta agradece el espacio e indica que los trabajos que se están realizando se enmarcan dentro de la nueva línea del Ministerio de Diplomacia Económica y una importante rama la Diplomacia Académica para beneficio de las instituciones de educación superior, intercambios académicos y el beneficio de Costa Rica.

Inicia su presentación explicando cuales son las instituciones afiliadas que se encuentran el Estado libre de Baviera, con una alta inversión en ciencia, investigación y arte promovida por el Ministerio de Ciencias y Arte.

La composición de la infraestructura de investigación:

- 13 Institutos Max Planck Planck
- 4 Centros Helmholtz
- 30 Institutos y establecimientos de investigación de la asociación Fraunhofer
- 17 Centros de transferencia de investigación y tecnología
- 11 universidades (9 estatales)
- 25 Universidades de ciencias aplicadas (17 estatales)

Expone los clusters en Baviera mediante la cooperación de empresas e instituciones de investigación en nanotecnología, tecnología sensorial, mecatrónica, automotor, biotecnología.

Menciona las actividades de Baylat:

- Programas de fomento y becas para científicos y estudiantes
- Establecimiento de alianzas estratégicas para las instituciones científicas y académicas de Baviera
- Establecimientos y promoción de alianzas/redes de investigación
- Apoyo y asesoría sobre educación superior, áreas de investigación, posibilidades de enseñanza y cooperación científico con América Latina
- Organización de eventos científicos, de reuniones de networking, de viajes y visitas de delegaciones
- Establecer contactos y mantener redes extensas de educación, ciencia y economía entre Baviera y América Latina.

El financiamiento inicial para proyectos de investigación en todas las disciplinas para científicos de Baviera y América Latina, se compone de gastos de viaje y estadía o en estos tiempos apoyo virtual. La duración del proyecto es de 12 meses.

El objetivo es proporcionar oportunidad a estudiantes sobresalientes de América Latina de conocer las universidades de Baviera y despertar su interés de realizar estudios de maestría o doctorado.

La estancia dentro del marco de una tesis con un financiamiento máximo de 861 € mensuales y 150 € para seguro médico en pago único, por un periodo de 1 a 5 meses y los criterios de notas de estudio, elaboración del proyecto de investigación y dominio del idioma (inglés o alemán).

Añade que Baylat organiza visita de delegaciones por medio de compañía parcial y asesoramiento sobre posibles acuerdos. También organiza ferias virtuales de estudios superiores.

Menciona las diferentes instituciones como alianzas estratégicas e indica que el propósito es profundizar la cooperación entre Baylat y CONARE.

Propone realizar una carta de intenciones entre Baylat y CONARE en dos vías, una es que CONARE solicite a la Cancillería suscribir una carta de intenciones y posteriormente que los personeros de Baylat en su visita a Costa Rica se firme el Memorando de Entendimiento.

O bien, que envíen un documento que están de acuerdo con la carta de intenciones y se realice la suscripción.

El señor Francisco González manifiesta que es una gran oportunidad y ampliará la red para las universidades que no lo tienen de manera formal y el mecanismo de la decisión de la carta de intenciones, la que se considere más oportuna para promover la academia científica.

Abre un espacio para comentarios.

El señor Gustavo Gutiérrez agradece por el interés claro para que CONARE participe de estas iniciativas, hace un llamado a que no solo se firme un documento, sino que se lleve a la ejecución con la participación de estudiantes y docentes.

El señor Luis Paulino Méndez hace la observación que las temáticas de las áreas disciplinarias son similares a lo que se hace en las universidades y firmar este convenio con Baylat facilita mantener contacto con estas instituciones.

El señor Emmanuel González comparte al igual que don Francisco y don Luis Paulino, esa idea de unirse en estos procesos de internacionalización y sería muy significativo poder integrar a la Universidad Técnica Nacional en estos procesos.

El señor Rodrigo Arias agradece la iniciativa, la cual abre muchas puertas que se deben aprovechar desde CONARE y manifiesta su disposición de apoyar las gestiones para que se suscriba el Memorando de Entendimiento.

El señor Eduardo Sibaja recuerda que el CONARE ofrece al DAAD un espacio físico y opera hace años en nuestras oficinas, se tiene un convenio con Osnabrück, el cual puede servir como base. Además, se financian proyectos con el DFG y el Instituto Max Planck.

Los señores rectores agradecen la información suministrada y solicitan al señor Gastón Baudrit dar seguimiento a la revisión y elaboración de este Memorando de Entendimiento.

La reunión finaliza a las ocho horas y treinta minutos.

La segunda parte de la sesión, inicia a las catorce horas.

Artículo 3. Comisión del Sistema Universitario de Empleo Público

Oficio OF-CDRH-3-2021 de 11 de junio de 2021, suscrito por la señora Paola Arguedas Chacón, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, mediante el cual remite "Propuesta de organización de trabajo para la Comisión Sistema de Empleo Público Universitario".

Participación de los miembros de la Comisión del Sistema Universitario de Empleo Público y la Comisión de Directores de Recursos Humanos.

Asisten las siguientes personas:

Felipe Alpízar Rodríguez, UCR
Pedro Méndez Hernández, UCR
Angélica Vega Hernández, UCR
Ronald Guillermo Vega Masis, UCR
Hannia Rodríguez Mora, ITCR
Nelson Ortega Jiménez, ITCR
José Antonio Sánchez Sanabria, ITCR

Silvia Waltson Araya, ITCR
Paola Arguedas Chacón, UNA
Juan Miguel Herrera Delgado, UNA
Bernal Saborío Valverde, UNA
Roxana Morales Ramos, UNA
Rosa María Vindas Chaves, UNED
Ana Lucía Valencia González, UNED
Delio Mora Campos, UNED
Jenipher Granados Gamboa, UNED
Evelyn Navarro, UTN
Ana Rodríguez Smith, UTN
Alexander Rodríguez Quesada, UTN
Jonathan Morales Herrera, UTN
Gastón Baudrit Ruiz, OPES
Gustavo Otárola Vega, OPES
Xinia Morera González, OPES
Randy Vargas Mora, OPES

El señor Francisco González expresa la importancia de recibirles en esta reunión en particular para la elaboración de un sistema universitario de salarios, está claro el contexto en el cual surge la iniciativa y avanzar con este propósito.

Primeramente, se inició con una reunión con la Comisión de Directores de Recursos Humanos en la elaboración de un documento base que permita ser referente de un trabajo más amplio con toda la comisión.

El señor Rodrigo Arias añade que esto tiene su origen en el proyecto de Ley Marco de Empleo Público que se discute en la Asamblea Legislativa y que desde CONARE se había generado una serie de acciones. Por tanto, en ese panorama el CONARE en febrero establece que se conforme una comisión para la elaboración de un sistema homologado de empleo universitario.

Luego se designó a los miembros que conformarían esa comisión.

En la reunión con las jefaturas de recursos humanos se elaboró la propuesta que se presentará ante toda esta comisión.

El señor Francisco González le da la palabra a la señora Paola Arguedas quien presenta la propuesta de organización de trabajo para la comisión del sistema universitario de empleo público.

Introduce que el objetivo general es proponer la metodología de organización de trabajo que permita la elaboración de una propuesta de Régimen Universitario de Empleo Público.

En los objetivos específicos:

1. Organizar el trabajo de la Comisión del Sistema, de manera que dirija los esfuerzos de análisis, síntesis y producción según las áreas de conocimiento y especialización de cada uno de sus representantes.
2. Facilitar el mecanismo de trabajo que le permita a la Comisión del Sistema, la presentación de una propuesta de Régimen Universitario de Empleo Público a más tardar el 13 de diciembre de 2021.

Explica que se establecieron tres pilares fundamentales:

- a. Puntos de partida: considera las principales fuentes que se deben analizar en el contexto nacional y los elementos de presión existentes hacia el sector universitario estatal.
- b. Líneas estratégicas: lo que configura a nivel de política interuniversitaria y jurídica, plasmado en la normativa nacional, la universidad estatal y en el PLANES 2020-2025.
- c. Líneas de acción: comprendidas como el trabajo técnico en las diferentes áreas de conocimiento, que permite el mejor entender del proyecto del sistema de empleo público universitario estatal, a saber: área financiera, área jurídica, gestión del talento humano, tecnologías de información y comunicación y planificación.

Diagrama la ruta que permitirá establecer los lineamientos y explica la conformación de los equipos de trabajo en las diferentes áreas: Gestión, Planificación, Talento Humano, Financiero y Legal; las cuales están representadas en 9 subcomisiones.

El señor Rodrigo Arias señala que está muy clara la propuesta de trabajo y la planificación del trabajo de las 9 subcomisiones para presentar este trabajo a la sociedad.

El señor Gustavo Gutiérrez expresa que tiene observaciones con respecto a la metodología, en esta propuesta se está haciendo un análisis del proyecto de ley y no tanto de una estructura salarial como se había propuesto. Se debe incorporar a las comunidades universitarias en esta discusión y la participación de los Consejos Universitarios e Institucional.

Algunas observaciones y comentarios de rectores y participantes:

- La propuesta no contiene el producto esperado.
- La propuesta tiene una estructura que definirá aspectos legales y de gobernabilidad.
- Solicitud a los rectores con sus Consejos Universitarios, la definición de los principios rectores.
- Se deben trabajar los lineamientos con las direcciones financieras, para que se realice el estudio actuarial de la sostenibilidad de esta situación.
- Se espera un régimen unificado de empleo universitario que implica todo lo que está en la Ley Marco de Empleo Público, no defender solo el tema de salarios sino evaluación del desempeño, el reclutamiento, la selección, la carrera profesional.
- El trabajo en subcomisiones acelera la generación de productos.
- Reuniones de la comisión en pleno para compartir los avances.
- Se requiere de la dedicación y uso de tiempo de los miembros de la comisión.
- Se requiere mucha madurez para unificar la propuesta y en una respuesta a la sociedad seguir la línea del acuerdo tomado del febrero conformando la comisión.
- Analizar los capítulos de la Ley para abordar todos los temas de manera integral.
- Es complicado comparar las estructuras salariales de las universidades.
- Las competencias laborales, tiene un impacto en la idoneidad del personal y consecuentemente en el resto del proceso.

- Recomendación que cada equipo de trabajo, establezca las similitudes, diferencias y brechas de punto de partida para cada universidad. Esto permite avanzar sobre acuerdos iniciales y compromisos de mediano y largo plazo. Por cuanto es necesario entender que tenemos diferencias administrativas y normativas importantes, que no siempre se subsanan rápido.
- Es conveniente, por el impacto de esas líneas estratégicas, que las socialicen con los Consejos Universitarios, dado que con Ley o sin ella, habría que ajustar reglamentos y demás elementos a lo interno de las universidades.
- Definir las políticas y expectativas antes del trabajo de las comisiones.
- Converger los esfuerzos que se realizan en las universidades a la sociedad y valorar la sostenibilidad financiera.
- Se requiere una unidad dentro de la diversidad para compartir laboratorios, equipos y docentes.
- Si el proyecto de Ley no pasara, continuará de otra forma, se debe abordar el desafío.
- Tener claro en cada universidad cual es el diagnóstico de situación de su propio régimen de empleo.
- El documento debe tener explícito la metodología y poner más énfasis al diagnóstico.
- Contar con un cronograma para el cumplimiento de los lineamientos y asegurar que en diciembre esté la propuesta completa.
- Solicitar a la Comisión de Asesores Legales la colaboración como equipo de apoyo.
- La conformación de las comisiones podría variar e incorporar a personal que requiera.
- Dentro de la estructura planteada debe haber margen de flexibilidad.
- Establecer a la Comisión de Directores de Recursos Humanos como grupo coordinador.
- Las universidades públicas se encuentran ante una realidad política de aprobación de la Ley, se debe demostrar que estamos en la capacidad de ponernos de acuerdo en temas muy complejos.
- Cada una de las instituciones representadas es muy sui géneris, todos con sistemas diferentes en términos de talento humano, evaluación del desempeño, políticas salariales, procedimientos, normativa, sin embargo, son más similitudes que nos unen.
- Se necesitan los lineamientos para trabajar de manera unificada y homologada. Definir el insumo que conduce a un producto final.
- No hay tiempo, se debe asumir el compromiso y como unidad definir que desean hacer las universidades.

Se agradece la presentación, los aportes de los participantes y compromiso por el trabajo arduo.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR RECIBIDA LA “PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO”, ELABORADA POR LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS.
- B. DEJAR INSTALADA LA COMISIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE EMPLEO PÚBLICO, NOMBRADA POR EL CONARE.
- C. ENVIAR LA PROPUESTA INDICADA EN EL INCISO A) A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN DICHA COMISIÓN.
- D. INDICAR QUE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE EMPLEO PÚBLICO, ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS.
- E. ACUERDO FIRME.

Artículo 4. Proyecto de Empleabilidad de Docentes con Discapacidad (PROEMDIS)

El señor Gustavo Gutierrez da lectura al oficio VD-1268-2021 de 13 de mayo de 2021, suscrito por el señor José Ángel Vargas Vargas, Vicerrector de Docencia, mediante el cual remite la solicitud relacionada con el Proyecto de Empleabilidad de Docentes con Discapacidad (PROEMDIS).

Además, añade que esta Vicerrectoría de Docencia respalda la solicitud de la Dra. Laura Stiller González sobre este proyecto.

Básicamente, la solicitud es valorar la posibilidad de presentar ante el CONARE, la iniciativa de creación de una instancia, que permita articular acciones en pro de la empleabilidad de personas con discapacidad en el seno de las universidades públicas como un aporte significativo al país.

El señor Francisco González le parece valiosa la iniciativa, importante ubicarla en el contexto de la ley existente.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO VD-1268-2021 A LA COMISIÓN DE VICERRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 5. Programas y comisiones.

- a) Oficio OF-AL-044-2021 de 8 de junio de 2021, suscrito por el señor Gastón Baudrit, asesor legal de CONARE, mediante el cual remite criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, a iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

La Asesoría Legal se refiere a la propuesta de modificación que se solicita de los artículos 2 y 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, a iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en los siguientes términos:

El tema de la Comisión de Enlace, su naturaleza y los mecanismos para su conformación es materia que no ha sido recopilada ni sistematizada previamente, razón por la cual nos hemos dado a la tarea de elaborar una reseña sobre la misma a fin de que sirva de marco jurídico orientador para comprender mejor su naturaleza, integración y funciones. Acompañamos dicha reseña al presente dictamen.

La Comisión de Enlace fue constituida como instancia de negociación bilateral que requiere la representación legal directa de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Esa representación les ha sido atribuida específicamente y en forma exclusiva a los cargos de Rector por los estatutos orgánicos vigentes:

Universidad de Costa Rica: Artículo 40 inciso a)

Instituto Tecnológico de Costa Rica: Artículo 26 inciso b)

Universidad Nacional: Artículo 43 inciso e)

Universidad Estatal a Distancia: Artículo 28 inciso e)

Universidad Técnica Nacional: Artículo 22 inciso b)

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en su sesión N° 6412, artículo 7, celebrada el 21 de agosto de 2020, solicita al CONARE valorar la reforma de los artículos 2° y 4° del Convenio de Coordinación a fin de que se les agregue los siguientes textos:

Artículo 2°:

(...)

“Cualquier asunto relacionado con la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior será conocido en CONARE Ampliado.”

Y el artículo 4° para que se le agregue como 4° bis:

“Artículo 4 bis: Cuando la Comisión de Enlace se encuentre negociando el Fondo Especial para la Educación Superior, se deberá integrar una persona representante por cada una de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio. La persona será designada del propio seno del Cuerpo Colegiado Superior correspondiente. Las personas designadas podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.”

Se motiva la propuesta de reforma en las siguientes consideraciones que se estiman las más relevantes para el presente análisis:

“6. En la pasada negociación del Fondo Especial para la Educación Superior, y por primera vez en la historia, la Comisión de Enlace acordó la inclusión de una cláusula relacionada con la utilización de los recursos otorgados a las universidades públicas, decisión que violenta la autonomía universitaria y compromete los fines y propósitos de las universidades estatales.”

Igualmente, se condiciona el cumplimiento de las políticas institucionales que pueda emitir cada institución de educación superior pública, a partir de sus necesidades.

7. El establecimiento de políticas universitarias en la Universidad de Costa Rica es una facultad reservada, por disposición estatutaria, al Consejo Universitario, por lo que estas no pueden ser condicionadas mediante acuerdos que se adopten en el CONARE o en la Comisión de Enlace, especialmente, con disposiciones contrarias a lo establecido en la Constitución Política.”

La inclusión cuestionada correspondería a la cláusula quinta del acuerdo suscrito el 18 de julio de 2019 con el Poder Ejecutivo para la determinación del FEES, conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la Constitución Política, para el ejercicio presupuestario del año 2020, que indica:

“QUINTA.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en su conjunto realizarán en el 2020 una inversión de capital estimada en ¢70.000 millones.”

Esta disposición no implicó la determinación de un destino específico para las inversiones de capital como tampoco un monto fijo por institución. Se consideraron en su conceptualización global incorporadas las altas inversiones a realizar por la UTN derivadas de la inminente aprobación de su préstamo con el Banco Mundial.

Esta cláusula, aunque inusual, tampoco mostró incoherencia con el texto constitucional por cuanto el artículo 85 constitucional establece para el PLANES que:

(...)

“En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.”

(...)

Los egresos de inversión están previstos y señalados en el PLANES de cada quinquenio, pero únicamente como resultado del ejercicio de la autonomía organizativa y de gobierno que tienen garantizadas las instituciones de educación superior universitaria estatal en los artículos 78, 84 y 85 constitucionales. Lo que sí no puede suceder, por cuanto sería violatorio de dicho régimen, es que dicha definición sea impuesta por Ley o bien por acto unilateral del Poder Ejecutivo.

Por ello la Sala Constitucional expresó sobre el tema, en la resolución por la que evacuó la consulta de constitucionalidad del proyecto de ley de presupuesto nacional para el año 2020, lo siguiente:

“Luego de la revisión del asunto, este órgano colegiado estima que las dudas formuladas al respecto, no son de recibo. En el Tomo XIII del expediente legislativo, aparece el texto completo del Acuerdo del “Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2020”, cuya cláusula quinta expresa: “Las instituciones de Educación Superior Universitaria estatal en su conjunto realizarán en el 2020 una inversión de capital estimada en ¢70.000 millones”(folio 3901) y en el cual aparece la rúbrica de los y las representantes de los Ministerios competentes y por las personas que ocupan la Rectoría de todas y cada una de las universidades estatales públicas.- La Sala entiende entonces, a partir del texto expreso del referido Acuerdo, que sí existe un compromiso de las universidades públicas de hacer una inversión de capital, durante el ejercicio económico del 2020, por el orden de los ¢70.000 millones. Ese pacto, además, es una

manifestación concreta y clara del ejercicio mismo de la autonomía que la Constitución le otorga a las universidades estatales, de modo que, con total independencia de que el establecimiento de este tipo de compromisos no constituya una práctica usual o que no se haya utilizado en el pasado, se entiende como el resultado de la libre voluntad de quienes dirigen, conforme a la normativa universitaria, esos centros de educación superior, todo, en el marco de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior, realizada con las autoridades de la Administración Central. (...) Si las propias autoridades universitarias rubricaron el acuerdo, no se encuentra violación alguna a la autonomía, con la decisión de incluir en el proyecto del presupuesto nacional, una partida dentro del FEES por el monto del compromiso adquirido para gastos de capital durante el 2020.- Esa misma acción, sin la existencia de un acuerdo como el indicado, sí podría eventualmente estimarse lesiva de la autonomía constitucional reservada a las universidades, pero ese no es -está muy claro- el caso sometido a análisis de esta Sala (...) Además, ese gasto de capital habrá de realizarse, conforme a lo pactado por todas las partes, bien con fondos propios del FEES o con cualesquiera otros, (...) El Tribunal concuerda con los y las consultantes, cuando afirman que el artículo 85 antes citado, establece límites a la facultad legislativa de enmendar el Proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, en lo tocante al monto del FEES establecido por las universidades y el Poder Ejecutivo en el Acuerdo de la Comisión de Enlace; en virtud de lo cual, la Asamblea Legislativa está impedida para modificar dicho monto; empero, el propio precepto plantea una excepción a esa regla, al establecer en su párrafo in fine, que si surge alguna discrepancia entre los centros de educación superior y el Ejecutivo sobre ese monto, corresponderá a la Asamblea dirimir la cuestión. (...) esto último fue lo que sucedió justamente en el caso concreto, en donde resulta pública y notoria, la existencia de una disconformidad de los rectores de las universidades estatales con la decisión del Ministerio de Hacienda de incluir la partida de \$70.000,0 millones como gastos de capital; las manifestaciones de descontento expresadas por quienes forman parte del quehacer universitario en general, también son muestra clara de esa divergencia. La disyuntiva entonces, como se adelantó, fue resuelta por el órgano parlamentario, ya que la Asamblea Legislativa, durante el trámite en Comisión, redujo esa partida a \$35.000,0 millones y pasó el resto a gasto corriente. Ese es justamente el espíritu de la norma constitucional, que establece el mecanismo para resolver este tipo de diferendos, sea que se produzcan en sede administrativa, valga expresar, durante el proceso de negociación previo que se da entre los rectores de las universidades y las Carteras Ministeriales que intervienen en la Comisión de Enlace, para la fijación del monto de la transferencia del FEES, o bien, durante el trámite de aprobación parlamentaria del Plan de ingresos y gastos, supuesto este último, que fue el que acaeció en el caso concreto, y por lo cual, no se encuentra violación al artículo 85 constitucional.” (voto 2019-24746)

Como consecuencia de la interpretación que realizó de esa cláusula el Poder Ejecutivo vinculándola a la Regla Fiscal, a las acciones emprendidas por el CONARE ante la Asamblea Legislativa se sumó la interposición de una acción de inconstitucionalidad contra el Título IV de la Ley N°9635 relativa a la Regla Fiscal, tramitada bajo expediente número 2019-011540-0007-CO, que espera dictado de sentencia.

En el acuerdo de financiamiento suscrito para el presente año ese tipo de cláusula fue eliminada de su texto.

La modificación que se propone con la incorporación de un artículo 4º bis, referido a la integración en la Comisión de Enlace del CONARE Ampliado, implicaría cambiar su naturaleza y propósito como instancia de negociación directa y bilateral entre representantes del Poder Ejecutivo y representantes legales de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Este tema ha sido objeto de análisis por parte de la propia Comisión de Enlace, la que en sesión del 23 de junio de 2015 emitió el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

- I. *La Comisión de Enlace es uno de los organismos coordinadores de la educación superior universitaria estatal, previsto en el "Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica" del 4 de diciembre de 1974 y ratificado como tal mediante Decreto Ejecutivo 4437-E del 23 de diciembre de ese mismo año.*
- II. *La Comisión de Enlace está conformada por dos Partes: el Gobierno de la República y las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Ambas están representadas por sus máximas autoridades, a quienes compete ejercer la representación legal de sus respectivas instituciones: los Ministros de Estado y los Rectores Universitarios (cfr. artículos 28 inciso 2.d,2.f, 2.h de la Ley General de la Administración Pública y Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal).*
- III. *Las autoridades, por cada uno de las instituciones que integran la Comisión de Enlace, asumen en su seno el ejercicio de competencias que les confieren los artículos 84, 85, 130, 140 inciso 7) y 141 de la Constitución Política, artículo 3 inciso e) de la Ley 6162 del 30 de noviembre de 1977, artículo 28 incisos 2.d, 2.f, 2.h de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. De conformidad con el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública "las potestades, de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles."*
- IV. *La Comisión de Enlace procura la generación de acuerdos entre el Gobierno de la República y las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal representadas en su seno. Las acciones de cada uno de sus representantes legales responden a la legítima defensa de los intereses comunes a cada uno de ellos.*

SE ACUERDA

Informar a las comunidades universitarias interesadas en la negociación y determinación del financiamiento universitario que los integrantes de la Comisión de Enlace actúan conforme a las competencias constitucionales y legales que les son propias, bajo su condición de representantes legales de las Instituciones que la conforman, potestades y deberes públicos cuyo ejercicio es legalmente irrenunciable, intransmisible e imprescriptible."

La conformación de la Comisión de Enlace no impide ni condiciona el seguimiento al tema del financiamiento universitario. Los Consejos Universitarios e Institucional tienen acceso a la información de propuestas y avances por medio de cada uno de los rectores que ejercen la representación legal de cada universidad. Por otra parte, el texto del actual artículo 2º del Convenio de Coordinación confiere a cada uno de los Consejos Universitarios la opción de solicitar que algún aspecto o tema que se conozca en Comisión de Enlace, por su importancia, sea de conocimiento del CONARE Ampliado.

Por estas razones se llega a la conclusión de que las propuestas de reforma que se someten a consideración no modificarían el ejercicio de las potestades que ya tienen los Consejos Universitarios e Institucional para sesionar como CONARE Ampliado en los asuntos que se considere deban ser allí conocidos por su importancia. Igualmente se llega a la conclusión de que la reforma a la integración de la Comisión de Enlace implicaría cambiar su naturaleza como instancia de negociación bilateral entre los sectores de Gobierno y Universitario Estatal. La propia Comisión ha reiterado la necesidad de mantener las negociaciones del financiamiento universitario exclusivamente dentro del ámbito de las autoridades que ostenten representación legal directa de cada institución universitaria participante.

En consecuencia, esta Asesoría considera que las propuestas de reforma y su propósito ya están consideradas y resueltas por la normativa universitaria vigente que, como se ha indicado,

considera mecanismos oportunos de acceso a la información y de participación, análisis y discusión relacionada con los temas del financiamiento universitario en el seno del CONARE Ampliado.

SE ACUERDA:

- A. ACOGER Y REMITIR EL CRITERIO JURÍDICO MEDIANTE OFICIO OF-AL-044-2021, SUSCRITO POR LA ASESORÍA LEGAL DE CONARE.
- B. ACUERDO FIRME.
 - b) Oficio OF-AL-045-2021 de 8 de junio de 2021, suscrito por el señor Gastón Baudrit, asesor legal de CONARE, mediante el cual remite criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, a iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

La Asesoría Legal se refiere a la propuesta de modificación que se solicita del artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, a iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en los siguientes términos:

El tema de la Comisión de Enlace, su naturaleza y los mecanismos para su conformación es materia que no ha sido recopilada ni sistematizada previamente, razón por la cual nos hemos dado a la tarea de elaborar una reseña sobre la misma a fin de que sirva de marco jurídico orientador para comprender mejor su naturaleza, integración y funciones. Acompañamos dicha reseña al presente dictamen.

El 8 de julio de 2019 las presidencias de las federaciones estudiantiles emitieron un documento de reivindicaciones que incluyó la inclusión de un representante estudiantil en la integración de la Comisión de Enlace. Esta demanda del sector estudiantil fue acogida por el CONARE en sesión extraordinaria N° 3-19 celebrada el 21 de octubre de 2019, acordando adicionar al artículo 4° del Convenio de Coordinación un nuevo párrafo final que indica:

“La representación estudiantil designada de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Convenio actuará también como parte de la Comisión de Enlace”.

De la misma forma, con fecha 22 de octubre de 2019 el Poder Ejecutivo conoció en audiencia con los presidentes de las Federaciones de Estudiantes y el CONARE la demanda del sector estudiantil acordando *“manifestar la complacencia por la incorporación estudiantil en la Comisión de Enlace”*, comprometiéndose el Presidente de la República a emitir *“el decreto ejecutivo que modifica la composición de la comisión de enlace, teniendo en cuenta que la modificación de la representación universitaria entrará a regir una vez que sea ratificada por los Consejos Universitarios e Institucional”*.

Mediante oficio CNR-360-2019 de 22 de octubre de 2019 se dio inicio al procedimiento de ratificación de la propuesta de reforma acordada, con el siguiente resultado:

- a.- El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica acuerda ratificarla en sesión N° 6328 celebrada el 31 de octubre de 2019, según fuera comunicado mediante oficio R-216-2019 de 5 de noviembre de 2019.

b.- El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica acuerda ratificarla en sesión N° 3147 celebrada el 13 de noviembre de 2019, según fuera comunicado mediante oficio SCI-1242-2019 de 14 de noviembre de 2019.

c.- El Consejo Universitario de la Universidad Nacional acuerda ratificarla en sesión N° 3877 celebrada el 5 de diciembre de 2019, según fuera comunicado mediante oficio UNA-SCU-ACUE-299-2019 de 9 de diciembre de 2019.

d.- El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia acuerda ratificarla en sesión N° 2776 celebrada el 31 de octubre de 2019, según fuera comunicado mediante oficio REF.CU-2019-701 de 5 de noviembre de 2019.

e.- El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional acuerda ratificarla en sesión N° 24-2019 celebrada el 31 de octubre de 2019, según fuera comunicado mediante TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 248-2019 de 25 de noviembre de 2019.

Una vez obtenida la ratificación de la reforma al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el Poder Ejecutivo procedió a dar publicación al Decreto Ejecutivo N°42012 del 22 de octubre de 2019 en La Gaceta (Diario Oficial) N°235 del 10 de diciembre de 2019, por el que se reformó el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 4437-E del 23 de diciembre de 1974, que crea la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior, los Poderes del Estado y las Instituciones Autónomas.

A partir de la última comunicación de ratificación y la publicación del Decreto Ejecutivo N°42012, entró a regir la incorporación de la representación estudiantil dentro del sector Universitario (CONARE) que integra la Comisión de Enlace.

Ha de advertirse que esta modificación no tiene la virtud de modificar el carácter bipartito que posee la Comisión de Enlace y también que la participación estudiantil no implica en forma alguna el ejercicio de la representación legal que compete en forma exclusiva a cada uno de los rectores electos en cada institución de educación superior universitaria estatal. Esa representación legal les ha sido atribuida específicamente y en forma exclusiva por los estatutos orgánicos vigentes en los artículos e incisos que se detallan:

Universidad de Costa Rica: Artículo 40 inciso a)

Instituto Tecnológico de Costa Rica: Artículo 26 inciso b)

Universidad Nacional: Artículo 43 inciso e)

Universidad Estatal a Distancia: Artículo 28 inciso e)

Universidad Técnica Nacional: Artículo 22 inciso b)

Esta representación legal institucional constituye una potestad de derecho público que ostentan las autoridades así electas, que es irrenunciable, intransmisible e imprescriptible, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66.1 de la Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública. El ejercicio de esta potestad está sujeta al régimen de

responsabilidad previsto tanto en el Título Séptimo de esta misma Ley como en lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política vigente.

Dada la independencia que estatutariamente se le garantiza al movimiento estudiantil, lo acordado por el CONARE en sesión extraordinaria N° 3-19 celebrada el 21 de octubre de 2019, ratificado por los Consejos Universitarios e Institucional, así como lo regulado en el Decreto Ejecutivo N°42012, deriva del ejercicio de la propia potestad de iniciativa que le corresponde en forma exclusiva a las Federaciones Estudiantiles y que quedó expresada en el acuerdo suscrito el 22 de octubre de 2019.

La reforma al artículo 4º del Convenio de Coordinación no implica tampoco interferir en los procedimientos de designación de representantes estudiantiles, ya que en esta materia el movimiento estudiantil goza de igual independencia. El artículo 4º hace mención únicamente de la potestad que tendrá el representante estudiantil ya designado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Convenio de Coordinación para el CONARE Ampliado. Esta norma, desde su aprobación en el año 1982 fue resultado de un acuerdo expreso con las autoridades de gobierno estudiantil de la época.

Bajo las condiciones expuestas, así como de los anexos que acompañan al presente pronunciamiento, esta Asesoría manifiesta que lo acordado por el CONARE en sesión extraordinaria N° 3-19 celebrada el 21 de octubre de 2019, debidamente ratificado por los Consejos Universitarios e Institucional, y lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°42012, resulta coherente con lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 22 de octubre de 2019 por parte de las Federaciones Estudiantiles en ejercicio de su propia potestad de iniciativa, por lo que no existirían motivos o condiciones que justifiquen su revisión o reforma.

SE ACUERDA:

- A. ACOGER Y REMITIR EL CRITERIO JURÍDICO MEDIANTE OFICIO OF-AL-045-2021, SUSCRITO POR LA ASESORÍA LEGAL DE CONARE.
- B. ACUERDO FIRME.
- c) Oficio OF-VIDAE-COMVIVE-90-2021 de 8 de junio de 2021, suscrito por la señora Alejandra Gamboa Jiménez, coordinadora de la Comisión de Vicerrectoras de Vida Estudiantil, mediante el cual solicita al Área de Desarrollo Institucional, la flexibilización de los Lineamientos para la formulación aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y planes de trabajo, financiados con recurso del Fondo del Sistema.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO OF-VIDAE-COMVIVE-90-2021 AL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
- B. ACUERDO FIRME.
- d) Oficio CNR-PEN-247-2021 de 9 de junio de 2021, suscrito por el señor Jorge Vargas Cullell, director del Programa Estado de la Nación, mediante el cual remite la invitación para el taller de consulta del capítulo Sinopsis del Sexto Informe Estado de la Región 2021, a realizarse el jueves 17 de junio de 2:00 a 4:00 p.m. mediante la plataforma Zoom.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR AL DIRECTOR DEL ESTADO DE LA NACIÓN PARA QUE PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO EL CAPÍTULO SINOPSIS DEL SEXTO INFORME ESTADO DE LA REGIÓN 2021, EN LA SESIÓN DEL 29 DE JUNIO DE 2021.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 6. Representaciones.

- a) Oficio DNE-OF-243-2021 de 3 de junio de 2021, suscrito por el señor Marcos Solano Chacón, director de la Dirección Nacional de Empleo, mediante el cual solicita la designación de un representante titular y suplente de CONARE ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Empleo.

SE ACUERDA:

- A. DESIGNAR AL MÁSTER ROY CAMPOS QUESADA, JEFE, ÁREA DE ATRACCIÓN Y DOTACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 107570537, COMO REPRESENTANTE TITULAR ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPLEO.
- B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS LOS POSIBLES CANDIDATOS PARA LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE CONARE ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO.
- C. ACUERDO FIRME.
- b) Oficio R-716-2021 de 7 de junio de 2021, suscrito por el rector Emmanuel González Alvarado de la Universidad Técnica Nacional, mediante el cual postula a la Máster Alejandra Murillo Ríos como candidata para la representación de CONARE, ante la Comisión para el Plan de Ordenamiento y Conservación de los Tiburones para Costa Rica (PANT-CR).

SE TOMA NOTA.

- c) Oficio DVM-AC-0620-2021 de 7 de junio de 2021, suscrito por la señora Melania Brenes Monge, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, mediante el cual informa la imposibilidad de proceder con la organización y ejecución del Premio Nacional de Educación y Derechos Humanos Carmen Lyra en el 2021, la cual se realizará en el 2023 y entonces se solicitará la designación del representante de CONARE hasta el 2022.

SE TOMA NOTA.

- d) Oficio VAM-111-2021 de 7 de junio de 2021, suscrito por la señora Haydée Rodríguez Romero, Viceministra de Agua y Mares, Ministerio de Ambiente y Energía, mediante el cual solicita la designación de un representante de CONARE ante el Grupo de Gobernanza de Agua. Aún no se ha comunicado, debido a que no he podido contactar a la persona que coordina este grupo.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS LOS POSIBLES CANDIDATOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE CONARE ANTE EL GRUPO DE GOBERNANZA DE AGUA.

EL REPRESENTANTE ELEGIDO DEBE TENER UN PERFIL HOLÍSTICO, CERCANO A TEMAS SOCIO AMBIENTALES Y CON CAPACIDAD DE GESTIONAR A LO INTERNO.

- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 7. Varios.

Ley Marco de Empleo Público

Los señores rectores realizan algunos comentarios sobre la representación simbólica de varias instituciones frente a la Asamblea Legislativa.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del CONARE se hace constar que cada uno de los acuerdos aquí transcritos fue tomado por votación nominal afirmativa y unánime de los asistentes a la sesión y que ninguno de ellos solicitó hacer constar la incorporación de consideraciones especiales para su adopción.

Francisco González Alvarado
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Eduardo Sibaja Arias
Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior

GHM